

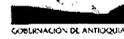


Radicado: D 2022070004070

Fecha: 23/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia-Héctor Manuel Hoyos Meneses, mediante Auto No. 031 del 19 de enero de 2022, dentro del proceso radicado bajo el número 404-2014 impuso a la señora **YEMILEISY DÍAZ ASPRILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.315-427** en su condición de Docente en la Institución Educativa C.E.R. La Paz San Francisco del municipio de Sonson - Antioquia, la **SUSPENSION POR EL TÉRMINO DE TRES MESES.**

Según Constancia de Ejecutoria del 11 de febrero de 2022, la decisión se encuentra debidamente ejecutoriada, por estar agotadas todas las etapas procesales.

De conformidad con el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaria de Educación, en calidad de nominadora hacer efectiva la sanción impuesta **YEMILEISY DÍAZ ASPRILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.315-427.**

Según el artículo 238 de la ley 1952 de 2019, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

De conformidad con el artículo 46 de la norma disciplinaria, como quiera que la sancionada cesó en el ejercicio de sus funciones, el término de la suspensión se convertirá en salarios, acorde con el monto mensual básico por ella devengado al momento de la comisión de la falta. Esto es, para el año 2014, conversión que corresponde a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M.L.(\$6.796.773).**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta a la señora **YEMILEISY DÍAZ ASPRILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.315-427.** en su condición de Docente a quien se le impuso sanción por hechos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

acaecidos en su condición de Docente en la Institución Educativa C.E.R. La Paz San Francisco del municipio de Sonson – Antioquia, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia Ordinario No. 031 del 19 de enero de 2022, dentro del proceso radicado bajo el número 495-2017, consistente en la **SUSPENSION POR EL TÉMINO DE TRES MESES**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Como quiera que la sancionada cesó en el ejercicio de sus funciones, el término de la suspensión se convertirá en salarios, acorde con el monto mensual básico por ella devengado al momento de la comisión de la falta. Esto es, para el año 2014, conversión que corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS.M.L.(\$4.487.276)**.

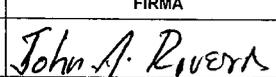
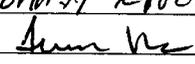
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar **YEMILEISY DÍAZ ASPRILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.315-427.** o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MEJIA CORREA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	John Al. Rivera Rivera Profesional Universitario		23/06/2022
Revisó:	Revisó: Julian Felipe Bernal Villegas		23/6/2022